

**ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS.-** En Montevideo, el 21 de julio de 2017, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N° 10: Comercio en General, Sub Grupo 08, Barracas de Construcción** integrado por: a) **Delegados del Poder Ejecutivo:** Soc. Andrea Badolati, Lic. Marcelo Terevinto, Dra. Jimena Ruy-López, Dra. Bettina Fernández y Lic. Noelia Méndez; b) **Delegados de los Trabajadores:** FUECYS (Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y de Servicios), representada en este acto por los Sres. Favio Riverón y Miguel Eredia; c) **Delegados Empresariales:** la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, representada en este acto por Cr. Hugo Montgomery y Dr. Diego Yarza.

**SE DEJA CONSTANCIA QUE:**

**PRIMERO:** Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al **tercer ajuste salarial**, en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo suscrito el 16 de diciembre de 2016.

**SEGUNDO:** En virtud de lo establecido en la cláusula Sexta numeral II del referido Acuerdo, los aumentos salariales que regirán **a partir del 1° de julio de 2017** son los siguientes, dejándose constancia que no corresponde aplicar el correctivo de IPC previsto en la cláusula novena para los 12 meses de vigencia del Acuerdo:

I) Los trabajadores que al 30/6/2016 tuvieran un salario nominal mensual de hasta \$14.700 (por 44 hs. semanales de labor) tendrán, al 01/07/2017, un aumento del 7,9%, resultante de la acumulación de los siguientes factores:

- a) 4,25% por concepto de ajuste semestral nominal
- b) 3,5% por concepto de ajuste adicional para salarios sumergidos

II) Los trabajadores que al 30/06/2016 tuvieran salarios de más de \$14.700 y de hasta \$17.100, y las categorías de Oficial, Auxiliar

Segundo y Digitador, tendrán, al 01/07/2017, un aumento de 6,86%, resultante de la acumulación de los siguientes factores:

III) Los trabajadores que al 30/06/2016 tuvieran un salario de más de \$17.100 tendrán, al 01/07/2017, un aumento del 4,25%.

**TERCERO:** En función del presente ajuste, los salarios mínimos nominales a partir del 1° de julio de 2017 son los siguientes:

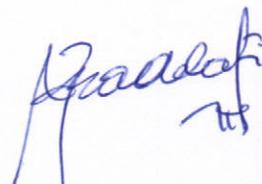
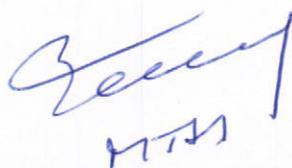
**CATEGORÍAS**

	<b>01/07/17</b>
Peón	17056
Peón Práctico	18866
Peón Especializado	19257
Oficial	21911
Chofer	21606
Chofer de Semi-remolque	23100
Capataz Segundo	23100
Capataz	27566
Cadete menor de 18 años	17056
Limpiador	18771
Auxiliar de Trámite	18771
Auxiliar Tercero	18970
Telefonista	18970
Sereno	19258
Auxiliar Segundo	21397
Digitador	21397
Vendedor Interno	21911
Cajero de Salón	21911
Secretario/a	23100
Cobrador	23840
Auxiliar Primero	23840
Operador	23840
Vendedor de Plaza	26074
Viajante	29053
Programador	31291
Ayudante de Contador	31291
Encargado de Depósito	34265
Analista Programador	37254
Tenedor de Libros	37254
Cajero Central	39486
Jefe	41723
Gerente	52150

**CUARTO:** El valor de la prima por presentismo a partir del 1/07/2017 es de \$ 861 por quincena ( 8,68 % resultante de la

aplicación de ajustes semestrales del sector esto es, 4,25 % correspondiente a 01/01/2017 y 4,25% correspondiente a 1/07/2017).

Leída, se firman 5 ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



**DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO**

Montevideo, 28 de julio de 2017

Pase al División de Documentación y Registro.

*Dr. Pablo Gutiérrez*  
ASESOR

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO  
REGISTRO DE LAUDOS

1 AGO 2017

Montevideo, .....

Folio, ..... 01 ..... al ..... 04 .....

Reg. Con el N° ..... 1561, 2018 .....

Grupo ..... 10 .....

Sub-Grupo ..... 08 .....

LAUDO INSCRIPTO  
Entra en vigencia una  
vez publicado

*[Handwritten Signature]*

Por Div. Doc. y Registro

Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli  
Div. Documentación y Registro